

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

PROPUESTA DE DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DIRIGIDO A IMPLANTAR UN MODELO DE GERENCIAMIENTO ESTATÉGICO - CONTRATACIÓN DE ITC S.A.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

Enterado.
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

PLAN DE AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA - META DE AHORRO DEL 20%.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 527/008 del 29 de octubre de 2008 que formula el "Plan Energético Institucional" que obliga a todas las dependencias del Poder Ejecutivo a desarrollar e implementar planes destinados al uso racional y eficiente de la energía.

RESULTANDO: I) que por Resolución de Directorio D/40/2009 de 6 de febrero de 2009, se encomendó al Área de Servicios y Seguridad la elaboración del Plan Energético Institucional y su presentación ante el Ministerio de Industria Energía y Minería;

II) que si bien a la fecha, esta Área no ha formalizado el plan de referencia, se han llevado a cabo diversas acciones tendientes a alcanzar un abatimiento en el consumo de energía eléctrica desde el 2005, año en que se iniciaron las medidas de ahorro;

III) que con fecha 9 de noviembre de 2010, el Ministerio de Industria, Energía y Minería solicitó la presentación del Plan Energético Institucional, la que debería haberse concretado ante del 1º de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO: I) que si bien la Institución ha logrado un ahorro significativo en el consumo de energía eléctrica, alcanzando en el acumulado de los años 2005 a 2009 el 17%, se han verificado una serie de factores que no permitieron continuar con la tendencia en el presente año;

II) que se estima conveniente, por las razones expuestas en el numeral anterior, contratar los servicios de la consultora Eco Eficener de la Gerencia de Servicios de Eficiencia Energética de U.T.E. a los efectos de que realice un diagnóstico de las instalaciones y determine posibles deficiencias en los equipamientos e instalaciones eléctricas de la Institución;

III) que asimismo se estima pertinente solicitar al Ministerio de Industria, Energía y Minería, una prórroga de nueve meses para la presentación del "Plan Energético Institucional"

ATENTO: a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 28 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2005/1156.

SE RESUELVE:

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

PLAN DE AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA - META DE AHORRO DEL 20%.

- 1) Contratar a la firma Eco Eficener de la Gerencia de Servicios de Eficiencia Energética de U.T.E. para la realización de una Auditoría Preliminar sobre la matriz energética del Banco y las posibles oportunidades de ahorro, sin costo para la Institución.
- 2) Solicitar al Ministerio de Industria, Energía y Minería una prórroga de nueve meses, contados a partir del mes de setiembre de 2010, para la presentación del Plan Energético Institucional, poniéndolo en conocimiento de los términos del informe que luce de fojas 258 a 260 del expediente N° 2005/1156.
- 3) Encomendar al Área de Servicios y Seguridad se continúen con las medidas de ahorro energético vigentes.
(Sesión de Hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp

GSI - D.E.P. - CONTROL PRESUPUESTAL Y DE GESTION

PRESUPUESTO 2010 - ADECUACION DE PARTIDAS DE CARACTER NO LIMITATIVO.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la necesidad de adecuar los créditos de los renglones "Comisiones bancarias y de cambio", "Intereses deuda externa", "Intereses instrumentos de regulación monetaria", "Otros intereses y egresos" "Amortización de deuda interna" y "Amortización de instrumentos de regulación monetaria" de forma que los mismos resulten suficientes para ejecutar las obligaciones de pago de deuda proyectada hasta el fin del ejercicio y los intereses y gastos financieros devengados en el mismo.

CONSIDERANDO: que la asignación presupuestal de los renglones mencionados es de carácter no limitativo y puede ser adecuada a las reales necesidades del Organismo.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 40º de las Normas Presupuestales del Presupuesto 2010 (Decreto Nº 375/010 del 20 de diciembre de 2010), a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales con fecha 28 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2010/2637,

SE RESUELVE:

1) Adecuar el crédito presupuestal de los renglones "Comisiones bancarias y de cambio", "Intereses de Deuda Externa", "Intereses sobre instrumentos de regulación monetaria", "Otros intereses y egresos" "Amortización de Deuda Interna" y "Amortización de instrumentos de regulación monetaria" incrementándolos en los siguientes importes:

- Comisiones bancarias y de cambio \$ 8:600.000
- Intereses deuda externa \$ 9:100.000
- Intereses sobre instrumentos de regulación monetaria \$ 751:000.000
- Otros intereses y egresos \$ 470:000.000
- Amortización deuda interna \$ 460:000.000
- Amortización de Instrumentos de regulación monetaria \$ 42.600:000.000

2) Comunicar esta adecuación presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Nº 375/010 del 20 de diciembre de 2010.

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp

ASESORÍA ECONÓMICA

CINVE - PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MÉTODOS CUANTITATIVOS-OPCIÓN ECONOMÍA.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: el ofrecimiento del Centro de Investigaciones Económicas (CINVE) y de la Universidad ORT Uruguay, de un programa de especialización en métodos cuantitativos que tiene la opción de orientar la aplicación de dichos métodos al análisis económico.

CONSIDERANDO: I) que el mencionado "Programa de especialización en métodos cuantitativos-opción economía" consiste en cinco cursos de 20 horas cada uno, que se dictarán en cinco clases entre el 31 de enero y el 4 de marzo de 2011, presentando cada participante un trabajo de evaluación al finalizar el mismo;

II) que dichos cursos contribuirán a que los funcionarios del Área de Análisis Macroeconómico sean más eficaces y eficientes en la consecución de las metas de sus planes de trabajo, buscando que dominen herramientas, prácticas, técnicas matemáticas y estadísticas, aplicaciones informáticas complejas, que son un insumo imprescindible para el análisis económico;

III) que cada curso del "Programa de especialización en métodos cuantitativos-opción economía" tiene un costo de \$ 10.050 (pesos uruguayos diez mil cincuenta), pero se le ha otorgado al Banco Central del Uruguay un descuento de 15%, por lo que el total a abonar es de \$ 42.713 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil setecientos trece) por esta instancia de capacitación propuesta.

ATENTO: a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Asesoría Económica el 24 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2596,

SE RESUELVE:

- 1) Designar a la funcionaria, economista Cecilia Olveira, para que realice los cinco cursos del "Programa de especialización en métodos cuantitativos-opción economía".
- 2) Encomendar al Área de Servicios y Seguridad el pago de los cinco cursos.
- 3) Imputar los costos de la presente capacitación al cupo que le corresponda a la Asesoría Económica en el Plan Anual de Capacitación 2011, una vez éste haya sido aprobado.
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp

ASESORÍA ECONÓMICA

CINVE Y ORT – MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA EL ANÁLISIS DE LA COYUNTURA ECONÓMICA.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: el ofrecimiento de Centro de Investigaciones Económicas (CINVE) y de la Universidad ORT Uruguay en la participación de un programa de especialización en métodos cuantitativos que tiene la opción de orientar la aplicación de dichos métodos al análisis económico.

CONSIDERANDO: I) que el mencionado “Programa de especialización en métodos cuantitativos-opción economía” consiste en cinco cursos de los cuales interesa en esta instancia, la realización del módulo denominado “Métodos cuantitativos para el análisis de la coyuntura económica”;

II) que el mencionado curso contribuirá a que los funcionarios del Área de Análisis Macroeconómico sean más eficaces y eficientes en la consecución de las metas de sus planes de trabajo, buscando que dominen herramientas, prácticas, técnicas matemáticas y estadísticas, aplicaciones informáticas complejas, que son un insumo imprescindible para el análisis económico;

III) que cada curso del “Programa de especialización en métodos cuantitativos-opción economía” tiene un costo de \$ 10.050 (pesos uruguayos diez mil cincuenta), pero se le ha otorgado al Banco Central del Uruguay un descuento de 15%, por lo que el total a abonar es de \$ 8.543 (pesos uruguayos ocho mil quinientos cuarenta y tres) por cada funcionario que asista al módulo referido en el Considerando I.

ATENTO: a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Asesoría Económica el 24 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2638,

SE RESUELVE:

1) Designar a los funcionarios economistas Alejandro Fried y Helena Rodríguez, para que realicen, dentro del “Programa de especialización en métodos cuantitativos-opción economía”, el módulo denominado “Métodos cuantitativos para el análisis de la coyuntura económica”.

2) Encomendar al Área de Servicios y Seguridad el pago de dicho curso.

3) Imputar los costos de la presente capacitación al cupo que le corresponda a la Asesoría Económica en el Plan Anual de Capacitación 2011, una vez éste haya sido aprobado
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp

ASESORÍA ECONÓMICA

RUSSIA FINANCIAL LITERACY & EDUCATION TRUST FUND - WORLD BANK - UNIDAD DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y EXTENSIÓN.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la invitación cursada por el Banco Mundial y Russia Financial Literacy and Education Trust Funds de fecha 13 de diciembre de 2010 para participar en el workshop "Financial Capability Measurement" que se llevará a cabo en la ciudad de París, Francia los días 20 y 21 de enero de 2011.

CONSIDERANDO: I) que el mencionado workshop se desarrollará en el marco de la Encuesta Internacional que se encuentra en proceso y que, a nivel de Uruguay, está a cargo de la licenciada Ana Caro;

II) que los costos del viaje serán de cargo del Banco Mundial.

ATENTO: a lo expuesto y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/1559,

SE RESUELVE:

1) Designar a la Jefa de Unidad Educativa y de Extensión, licenciada Ana Caro, para participar del workshop mencionado en el Visto.

2) Otorgar a la funcionaria designada la diferencia de los viáticos correspondientes de acuerdo con la reglamentación vigente y contratar los seguros de estilo.

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp

Lespan S.A. – Operaciones de compra venta de metales preciosos 2007-2008

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por Lespan S.A. con fecha 23 de setiembre de 2010, contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 13 de setiembre de 2010.

RESULTANDO: I) que con fecha 13 de setiembre de 2010, la Superintendencia de Servicios Financieros resolvió sancionar a Lespan S.A. con una multa de UI 325.000 (trescientos veinticinco mil unidades indexadas), en razón de los incumplimientos constatados en la aplicación del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo requerido por las normas bancocentralistas;

II) que el día 23 de setiembre de 2010, Lespan S.A. interpuso los recursos referidos en el Visto, los que fundamentó posteriormente mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2010;

III) que analizados los argumentos expuestos por la recurrente, la Superintendencia de Servicios Financieros resolvió, con fecha 21 de diciembre de 2010 hacer lugar parcialmente al recurso de revocación interpuesto abatiendo el monto de la multa que fijó en UI 162.500 (ciento sesenta y dos mil quinientos), desestimó la solicitud de suspensión del acto y franqueó el jerárquico para ante el Directorio.

CONSIDERANDO: I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, dentro del término y con las formalidades exigidas por la Constitución de la República, la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987 y el Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay.

II) que de los informes elaborados por la Superintendencia de Servicios Financieros, surge de manera inequívoca que la empresa incurrió en los incumplimientos que se imputan, por lo que, sin perjuicio del abatimiento de la multa resuelta por dicha Superintendencia el 21 de diciembre de 2010, corresponde ratificar la decisión adoptada y consecuentemente, rechazar el recurso deducido en vía jerárquica.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 194 y 317 de la Constitución de la República, al artículo 4 de la Ley N° 15.869 de 22 de junio de 1987, al Reglamento Administrativo del Banco Central del Uruguay, a los artículos 376, 422 numerales 1, 4, 5, 8, 9, 13, 14, y 20, y 424 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, a los dictámenes de la Asesoría Jurídica Nos. 10/238 de 30 de julio de 2010 y 10/436 de 17 de noviembre de 2010, a lo informado por el Abogado Asesor, doctor Daniel Artecona, con fecha 16 de diciembre de 2010, a los informes que con su acuerdo eleva la Superintendencia de Servicios Financieros el 21 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2008/2042,

SE RESUELVE:

Lespan S.A. – Operaciones de compra venta de metales preciosos 2007-2008

1) Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por Lespan S.A. contra la resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 13 de setiembre de 2010.

2) Notifíquese.
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

mlp

AIIG - AREA DE INDPEC. INVEST. Y CONTROL DE NORMAS

LEY 17.060 DE 23.12.98 y DECRETO 30/003 DE 23.01.03 - ANALISIS SOBRE SU IMPLEMENTACION EN EL BCU.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la Meta de Mejora Sectorial N° 26 del Área de Inspección, Investigación y Control de Normas dependiente de la Auditoría Interna – Inspección General, cuyo objetivo es brindar aseguramiento sobre la adecuación, aplicación y cumplimiento de la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público – Corrupción) y de su Decreto Reglamentario N° 30/003 del 23 de enero de 2003 (Normas de conducta en la función pública), y propiciar los cambios normativos necesarios así como contribuir a la mejora de los procedimientos administrativos y al funcionamiento de los servicios.

CONSIDERANDO: I) que del relevamiento realizado surge que la normativa interna vigente en el Banco Central del Uruguay, es totalmente compatible con la Ley y el Decreto analizados, existiendo completa concordancia y coherencia entre sus disposiciones,

II) que no existe mérito para propiciar modificaciones a dicha normativa por incumplimiento o incompatibilidad con las disposiciones de las normas analizadas, dada la inexistencia de conflicto y la prevalencia del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay,

III) que no obstante ello, se considera conveniente recoger como disposiciones propias la temática contenida en el artículo 24 del Decreto 30/003, con el propósito de minimizar riesgos y de otorgar mayor transparencia a la gestión del Banco, así como evaluar la extensión de la política de rotación de funcionarios a aquellos que cumplen funciones vinculadas a la gestión del patrimonio del Estado.

ATENTO: al Dictamen N° 10/385 de la Asesoría Jurídica de 1° de octubre de 2010, al Dictamen de Sala de Abogados N° 458 de 30 de noviembre de 2010, y a los informes que con su acuerdo eleva la Auditoría Interna – Inspección General con fecha 23 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/0446,

SE RESUELVE:

1) Encomendar al Gerente de Servicios Institucionales que, en un plazo máximo de seis meses, defina un régimen de rotación periódica del personal que cumple funciones en reparticiones encargadas de la adquisición de bienes y servicios, así como evalúe la conveniencia de extender esta política de rotación a los funcionarios afectados a tareas vinculadas con la gestión del patrimonio del Estado.

2) Remitir estas actuaciones a la Auditoría Interna – Inspección General – Área de Inspección, Investigación y Control de Normas, a efectos del futuro seguimiento de lo dispuesto en numeral 1) de la presente resolución.

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

GRACIELA ALICIA DAMASCO GONZALES - SOLICITUD DE LICENCIA ESPECIAL

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la nota de 24 de noviembre de 2010 de la funcionaria Graciela Damasco, mediante la que solicita se le otorguen ciento ochenta días de licencia sin goce de sueldo.

RESULTANDO: que el artículo 37 del Reglamento de Licencia y Asiduidad y Asistencia, prevé la posibilidad de otorgar licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo, por un plazo de treinta y ciento ochenta días, respectivamente, cuando los motivos de la misma lo ameriten.

CONSIDERANDO: que las razones invocadas por la funcionaria como fundamento de su solicitud resultan claramente atendibles.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Licencia y Asiduidad y Asistencias aprobado por resolución D/156/1995 de 21 de marzo de 1995 y modificativas, a los informes que eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 23 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2398,

SE RESUELVE:

1) Autorizar a la funcionaria Graciela Damasco a usufructuar, a partir del 4 de febrero de 2011, ciento ochenta días de licencia sin goce de sueldo, al amparo de lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Licencia y Asiduidad y Asistencia.

2) Previo al inicio de la licencia, la funcionaria deberá suscribir el formulario relativo a licencia sin goce de sueldo que indique el Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional.

3) Notifíquese.
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/mlp

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CODIGO DE ETICA DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: que por resolución D/442/2009 de 9 de diciembre de 2009, se estableció como una de las metas institucionales remuneradas fijadas en el marco del Plan Estratégico 2010-2014, la aprobación de un Código de Ética.

RESULTANDO: I) que el Área Capital Humano y Desarrollo Organizacional presentó una propuesta conteniendo los principios a recoger en el mencionado Cuerpo;

II) que el Comité Gerencial analizó la propuesta formulada y realizó modificaciones al texto sugerido, aprobando con fecha 1º de diciembre de 2010 la redacción que obra agregada a folios 45 y 46 del expediente N° 2010/2504;

ATENTO: a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 13 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/02504.

SE RESUELVE:

1) Aprobar el siguiente Código de Ética para el Banco Central del Uruguay:

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Finalidad. - El presente Código tiene como finalidad definir los principios éticos, valores y normas de conducta que deben regir el desempeño del funcionario del Banco, y que constituyen el fundamento de la conducta debida frente a los miembros de la organización y demás integrantes de la sociedad.

ARTÍCULO 2.- Ámbito subjetivo de aplicación. Estas disposiciones son de aplicación al funcionario del Banco Central del Uruguay, entendiéndose por tal –a los efectos de este Código- toda aquella persona que desempeña una función o presta un servicio a la institución, con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo que mantiene con el Banco. Regirán asimismo luego del cese de la relación laboral a los solos efectos de lo dispuesto en los artículos 5º literal “B” y 7º.

ARTÍCULO 3.- Alcance. La aplicación de las disposiciones de este Código es sin perjuicio de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes en la materia.

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CODIGO DE ETICA DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS GENERALES
DEBERES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 4.- Interés Público. El funcionario debe actuar en cumplimiento de los fines de interés público asignados al Banco por el orden jurídico, teniendo en cuenta que el funcionario existe para la función y no la función para él.
Los principios y valores éticos que se enuncian deben guiar el comportamiento del funcionario al logro del citado fin.

ARTÍCULO 5.- Principios y valores. Para el logro del fin señalado, el funcionario debe conducirse de acuerdo a los principios que informan su calidad de servidor público. Así, deberá:

- A.-) observar una conducta recta, honesta, íntegra y desechar, en el desempeño de su función, todo provecho o ventaja indebido obtenido por sí o por interpuesta persona, para sí o para terceros;
- B.-) guardar estricto secreto y absoluta reserva respecto de la información obtenida mediante cualquier soporte, con motivo o en ocasión del ejercicio de su función, incluso una vez extinguida la relación con el Banco;
- C.-) cumplir con responsabilidad los deberes asignados, dando lo mejor de sí mismo y asumiendo las consecuencias de sus decisiones;
- D.-) actuar con transparencia en el desempeño de su función;
- E.-) cumplir su función en forma imparcial, distinguiendo su interés personal del interés público, evitando todo conflicto de intereses;
- F.-) actuar con lealtad hacia la institución y buena fe en el desempeño de su función;
- G.-) preservar la imagen y reputación del Banco en ocasión de realizar comunicaciones en público, actividades académicas u otras similares, haciendo constar cuando así corresponda que las opiniones son verdaderas a título personal;
- H.-) promover la búsqueda de la excelencia a través de su crecimiento profesional mediante la capacitación y actualización permanentes, y el intercambio con los demás integrantes de la organización mediante el trabajo en equipo.

ARTÍCULO 6.- Actividades fuera del Banco. Sin perjuicio de lo previsto en el literal E del artículo anterior, el funcionario deberá informar al Área de Capital Humano y Desarrollo Organizacional bajo la forma de declaración jurada, toda actividad comercial, laboral o de cualquier otra naturaleza que realice o desarrolle fuera de la institución, que pudiera estar vinculada, directa o indirectamente, con las entidades reguladas y supervisadas por el Banco o su personal jerárquico.

ARTÍCULO 7.- Desvinculación del Banco. El funcionario que se desvincule por cualquier motivo de la institución, deberá observar los principios y valores éticos enunciados en el presente Código, dentro del año siguiente al cese de la relación, al momento de evaluar la aceptación de ofertas laborales. La extinción del vínculo laboral no impedirá que, durante el plazo recién señalado, el Comité de Ética se aboque al juzgamiento de su conducta.

ARTÍCULO 8.- Vinculación con la prensa. El vínculo con los medios masivos de comunicación se realizará a través del Departamento de Comunicaciones, debiendo el funcionario abstenerse de proporcionar cualquier declaración o información relacionada con el Banco que no haya sido previamente coordinada con el mismo o autorizada por el Directorio. Quedan exceptuadas aquellas informaciones que el Banco debe proporcionar por disposición legal o reglamentaria.

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
CODIGO DE ETICA DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

**CAPÍTULO III
COMITÉ DE ÉTICA**

ARTÍCULO 9.- Integración. Créase un Comité de Ética que estará integrado con un representante del Comité Gerencial, uno de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, uno de Asesoría Jurídica, otro de Auditoría Interna - Inspección General y un representante de los funcionarios del Banco. Los integrantes del Comité, y sus suplentes, serán designados por el Directorio salvo los de los funcionarios que lo serán por la Comisión Representativa.

ARTÍCULO 10.- Competencia. El Comité de Ética tiene los siguientes cometidos: asesorar en materia de interpretación y aplicación del presente Código, controlar el cumplimiento de los criterios y pautas de actuación regulados, emitir opinión sobre denuncias relativas a la aplicación de este cuerpo normativo y promover su difusión.

2) Notificar lo resuelto en el numeral 1) de la presente resolución.
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp

ASESORIA JURIDICA

DIRECTORIO DEL BCU - SOLICITUD DE INFORME

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: las medidas gremiales dispuestas por la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay en el marco del actual conflicto.

RESULTANDO: I) que algunas de dichas medidas implican distorsiones temporarias que afectan servicios que debe cumplir la Institución.

II) que la adopción de medidas de carácter distorsivo, diferentes de la medida de huelga, adoptadas con la finalidad de enlentecer o afectar de otro modo la actividad normal de la Institución implican el ejercicio atípico del derecho de huelga consagrado en el artículo 57 de la Constitución de la República;

III) que tal modo de proceder tiene repercusión directa en el debido cumplimiento de las finalidades y cometidos que la Constitución de la República y la Carta Orgánica le asignan al Banco Central del Uruguay;

IV) que el desarrollo de tales medidas por parte de los funcionarios implica el incumplimiento de las obligaciones funcionales, en violación de las disposiciones legales y las previsiones del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que la interrupción parcial de la prestación de los servicios a que se encuentran obligados los funcionarios, si bien actualmente es aceptada por la doctrina mayoritaria y por la jurisprudencia, como modalidad atípica del derecho de huelga (artículo 57 de la Constitución de la República), también pacíficamente está aceptado que conlleva la pérdida del salario por el tiempo no trabajado;

II) que en ese sentido se ha pronunciado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo expresando que si los funcionarios "...dejan de cumplir las tareas encomendadas, por las razones que fueren (Huelga, trabajo a reglamento u otras modalidades), se configura incumplimiento y por tanto resulta ajustado a derecho la decisión del jerarca, en el sentido de que los trabajadores que adoptan tal conducta deben ver disminuida su remuneración en forma proporcional a la reducción de su rendimiento (Sentencia No. 629 de 25 de octubre de 2004);

III) que consultada la Sala de Abogados de la Institución, se ha pronunciado en similar sentido en lo que tiene que ver con la procedencia del descuento en el salario por el trabajo no cumplido. Dicho órgano concluye "...que el Banco Central del Uruguay se encuentra habilitado a adoptar resolución descontando de los salarios de los funcionarios, el monto que corresponda por el tiempo de interrupción o suspensión de tareas normales que no sean cumplidas en función de medidas gremiales distorsivas, atípicas o selectivas". (Sala No. 460 de 24 de diciembre de 2010).

IV) que a mayor abundamiento, la Sala de Abogados hace referencia al Decreto del Poder Ejecutivo No. 401/008 de 18 de agosto de 2008, que fijó posición en

ASESORIA JURIDICA

DIRECTORIO DEL BCU - SOLICITUD DE INFORME

este sentido, disponiendo el descuento de salarios de los funcionarios de la Administración Central, en forma proporcional al término en el cual los mismos adopten medidas gremiales que supongan la disminución de sus tareas dentro del horario habitual.

V) que, en el mismo sentido, corresponde al jerarca del ente autónomo y dentro del marco de sus competencias, establecer el criterio a ser aplicado para la determinación de los descuentos que corresponde realizar ante la interrupción del trabajo.

ATENTO: a lo expuesto, a los artículos 3º, 17 literales a), b) y f) del Estatuto del Funcionario (Decreto 190/993 de 26 de abril de 1993, Decreto 517/994 de 29 de noviembre de 1994, Decreto 22/003 de 21 de enero de 2003, Decreto 307/003 de 30 de julio de 2003, Decreto 19/005 de 13 de enero de 2005 y Decreto N° 487/009 de 19 de octubre de 2009), a lo establecido en el Decreto 401/008 de 18 de agosto de 2008, al informe de la Sala de Abogados N° 460 elevado el 24 de diciembre de 2010,

SE RESUELVE:

1) Toda medida gremial de carácter distorsivo en el desarrollo de las prestaciones de servicios que tengan asignados los funcionarios, supondrá una reducción del salario asociada a los efectos que dicha medida tenga en el funcionamiento de la institución.

2) Notifíquese y comuníquese lo resuelto a la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU).

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Reglamento de Subrogaciones.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: el Reglamento vigente para la disposición de subrogación y asignación de funciones del Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que por resolución D/429/2010 de 24 de noviembre de 2010 se implementó un sistema por el cual los jerarcas de las diferentes líneas de reporte del Directorio pueden realizar los traslados internos temporales que el servicio a su cargo requiera;

II) que con el fin de viabilizar la implementación de la resolución referida, se creó un Grupo de Trabajo compuesto por integrantes de las Áreas de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, Secretaría General y Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO: que resulta necesario, en virtud de lo dispuesto por resolución D/429/2010 de 24 de noviembre de 2010, realizar modificaciones al Reglamento vigente para la disposición de subrogación y asignación de funciones del Banco Central del Uruguay.

ATENTO: a lo expuesto, al informe del Grupo de Trabajo de 23 de diciembre de 2010, a las modificaciones introducidas por la Gerencia de Servicios Institucionales el 27 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2648,

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Reglamento para la disposición de subrogación y asignación de funciones del Banco Central del Uruguay que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1° - (Definición de Subrogación) Existe subrogación cuando un funcionario es designado por resolución expresa del Directorio del Banco Central del Uruguay, para ocupar interinamente un cargo de mayor jerarquía por un período superior a treinta días, recibiendo una compensación equivalente a la diferencia entre su remuneración y la que correspondería si se tratara de una designación definitiva, por todo el período de su desempeño dentro de la vigencia establecida en la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 2° - (Cometido de la subrogación) Tendrá como cometido la cobertura de ausencias o vacantes de cargos de nivel de jefatura y gerenciales que por circunstancias especiales de carácter excepcional, se encuentre limitada su absorción por personal de superior o similar nivel de responsabilidad.

ARTÍCULO 3° - (Definición de Asignación de Funciones) La asignación de funciones tiene lugar cuando existen funciones de supervisión de carácter permanente o transitorio que, por su complejidad, requerimientos de formación, grado de responsabilidad y otras condiciones a cumplir, se corresponden a las de un cargo de mayor nivel que el del funcionario que las desempeña.

Reglamento de Subrogaciones.

Al igual que la subrogación, requiere que sea dispuesta por resolución expresa del Directorio del Banco, que se otorgue durante un período superior a treinta días y dará lugar a una compensación equivalente a la diferencia entre la remuneración del funcionario y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva por todo el período de su desempeño dentro de la vigencia establecida en la correspondiente resolución.

A diferencia de la subrogación, aquí no se verifica la existencia de un cargo correspondiente a la estructura orgánica, sino un conjunto de tareas/funciones que por su naturaleza pueden asimilarse a un cargo de Jefatura Gerencial.

ARTÍCULO 4° - (Condiciones para su tramitación y aprobación) Son condiciones mínimas para la tramitación y aprobación de subrogaciones y asignación de funciones que:

a) El gerente responsable del servicio explicita la situación concreta que origina el petitorio y los fundamentos del mismo.

b) Por circunstancias especiales se encuentre limitada la absorción de estas tareas/funciones por personal de superior o similar nivel de responsabilidad.

c) En los casos que existan nuevas funciones de carácter permanente a desarrollar por el Servicio, se eleve en forma simultánea la correspondiente modificación en la estructura orgánica del mismo a efectos de su consideración por parte del Directorio.

Si tal propuesta de reestructura no es aprobada en el plazo perentorio de 180 días de la asignación de funciones, la misma no puede ser renovada.

d) Los funcionarios propuestos en principio, ocupen un cargo de jefatura ubicado en el nivel inmediato inferior al del cargo a desempeñar. De no ser posible, se podrán proponer funcionarios que pertenezcan a otros escalafones, partiendo del cargo de nivel jerárquico o retributivo mayor.

e) Los funcionarios cumplan con los requerimientos del perfil del cargo a subrogar; al menos aquellos requerimientos de formación mínima exigidos. En los casos de asignación de funciones deberán describirse y fundamentarse las funciones a desempeñar y las habilidades requeridas para su cumplimiento.

f) En el caso de la subrogación generada por traslados internos temporales, rigen las condiciones establecidas en la resolución de flexibilización aplicable a los niveles de jefatura y gerenciales (D/429/2010) y sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de lo dispuesto en esta disposición.

En los casos en que el cargo cuyas funciones se subrogan se encuentre vacante, se deberá promover ante la Gerencia de Servicios Institucionales el llamado a concurso para su provisión definitiva.

ARTÍCULO 5° - (Plazo) El plazo máximo para la subrogación y asignación de funciones queda establecido en 180 días, vencido el cual solo se aceptará su prórroga en los siguientes casos:

a) Para la subrogación de cargos vacantes, por una sola vez, cuando no se haya completado el proceso del concurso para su provisión definitiva.

Reglamento de Subrogaciones.

b) Para la subrogación de cargos no vacantes y la asignación de funciones de una estructura provisoria de emergencia, cuando la solicitud de prórroga sea acompañada de convocatoria al procedimiento establecido en el artículo 6°

c) para la subrogación generada por traslados internos temporales (D/429/2010), la prórroga se podrá realizar por períodos de 180 días hasta un plazo máximo de dos años.

ARTÍCULO 6° - (Procedimiento para situaciones especiales) – En caso de que transcurridos 180 días de una subrogación de cargos no vacantes o asignación de funciones de una estructura provisoria de emergencia, se realizará una solicitud de prórroga de las mismas, la Gerencia de Servicios Institucionales convocará a un llamado para la selección del funcionario que continuará desempeñando la subrogación o la asignación de funciones de la estructura transitoria, en su caso. Este llamado se efectuará en las mismas condiciones establecidas por el Reglamento de Ascensos del Instituto, y con las mismas bases que corresponderían a la provisión definitiva del cargo. Se aplicará a las siguientes situaciones:

a) Cuando el cargo se encuentra ocupado pero su titular fue asignado en forma transitoria a otro servicio o se encuentra en uso de licencia especial.

b) Cuando el cargo se encuentre ocupado con reserva, por estar designado en un cargo de particular confianza o por haber sido asignado en comisión a la asistencia directa de un Ministro de Estado o Legislador u otra situación de similar naturaleza.

c) Cuando se trata de asignación de funciones correspondiente a una estructura transitoria creada para atender una situación de emergencia que, no necesariamente tendrá la dimensión requerida para la situación crítica que le dio origen.

d) Cuando se ha cumplido con el procedimiento del concurso en el caso de la subrogación, si se operara el regreso del titular al cargo ocupado interinamente no se generarán derechos a la permanencia en el mismo pero podrá considerarse dicha experiencia como un antecedente al momento de que estos funcionarios sean evaluados para ascender a otros cargos.

Si encontrándose vigente la subrogación, el titular del cargo se desvincula del Instituto o asciende a otro cargo, el Directorio designará al titular interino del cargo como titular definitivo.

Si la estructura provisoria que diera lugar a la asignación de funciones, se torna definitiva, los titulares interinos de los cargos de esta estructura, que hayan sido designados cumpliendo con el procedimiento del concurso previsto en este artículo, serán designados por el Directorio como titulares definitivos.

ARTÍCULO 7° (Alcance) La subrogación o asignación de funciones no conferirá derechos al momento de ascender, salvo los casos expresamente previstos en el artículo anterior.

**2) Comuníquese.
(Sesión de hoy)**

Reglamento de Subrogaciones.

Eizabeth Oria
Secretaria General

Lm/mlp

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

CONCURSO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE ANALISTA V - ESCRIBANO (GEPU 20) DE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la resolución de la Gerencia de Servicios Institucionales de 6 de agosto de 2010, por la que se dispuso convocar a concurso de oposición, méritos y antecedentes, para proveer internamente un cargo de Analista V – Escribano (GEPU 20) perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales.

RESULTANDO: I) que el Tribunal que entendió en el mencionado concurso propuso, en Acta N° 5 de 10 de diciembre de 2010, para ocupar el cargo referido en el Visto a la funcionaria Laura Massobrio.

II) que el Gerente de Servicios Institucionales, con fecha 14 de diciembre de 2010, expresó su conformidad respecto a los criterios adoptados por el citado Tribunal.

CONSIDERANDO: que el Tribunal actuó conforme al Reglamento de Ascensos y que la propuesta para proveer dicho cargo se encuentra debidamente fundada.

ATENTO: a lo establecido en el Reglamento de Ascensos vigente, a la propuesta del Tribunal cuyos fundamentos y demás actuaciones obran en el Acta N° 5 de 10 de diciembre de 2010, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 29 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/02537.

SE RESUELVE:

1) Designar, a partir del 3 de enero de 2011, para ocupar el cargo de Analista V – Escribano (GEPU 20) perteneciente a la Gerencia de Servicios Institucionales, a la funcionaria Laura Massobrio.

2) Notifíquese.
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

CONCURSO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA LA PROVISIÓN DE DOS CARGOS DE ANALISTA V - ESCRIBANO (GEPU 20) DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la resolución de la Gerencia de Servicios Institucionales de 6 de agosto de 2010, por la que se dispuso convocar a concurso de oposición, méritos y antecedentes, para proveer internamente dos cargos de Analista V - Escribano (GEPU 20) perteneciente a la Superintendencia de Servicios Financieros.

RESULTANDO: I) que el Tribunal que entendió en el mencionado concurso propuso, en Acta N° 6 de 10 de diciembre de 2010, para ocupar uno de los dos cargos de Analista V - Escribano (GEPU 20) referidos a la funcionaria Lelia Pinto.

II) que en virtud del resultado del concurso, uno de los cargos de referencia quedó vacante.

III) que el Gerente de Servicios Institucionales, con fecha 14 de diciembre de 2010, expresó su conformidad respecto a los criterios adoptados por el citado Tribunal.

CONSIDERANDO: que el Tribunal actuó conforme al Reglamento de Ascensos y que la propuesta para proveer dichos cargos se encuentra debidamente fundada.

ATENTO: a lo establecido en el Reglamento de Ascensos vigente, a la propuesta del Tribunal cuyos fundamentos y demás actuaciones obran en el Acta N° 6 de 10 de diciembre de 2010, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 29 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/02539.

SE RESUELVE :

1) Designar, a partir del 3 de enero de 2011, para ocupar un cargo de Analista V - Escribano (GEPU 20) de la Superintendencia de Servicios Financieros, a la funcionaria Lelia Pinto.

2) Notifíquese.
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Sn/mlp

SECRETARIA GENERAL

Secretaría General - Perfiles

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la necesidad de definir el perfil para un cargo de Analista I que desempeñe funciones en la Gerencia Administrativo Jurídica de la Secretaría General y de reformular, asimismo, los perfiles correspondientes a los cargos de Supervisión y Dirección del mencionado servicio.

RESULTANDO: que por resolución D/278/2010 de fecha 28 de julio de 2010 se aprobó la dotación objetivo de las diferentes líneas de reporte del Banco.

CONSIDERANDO: I) que los perfiles propuestos se adecuan a los objetivos estratégicos afines a la Secretaría General y a la estructura objetivo del servicio;

II) que corresponde, por tanto, aprobar la nueva redacción de los perfiles de Supervisión y Dirección de la Secretaria General correspondientes a los cargos de: Secretario General, Gerente Administrativo Jurídico, Jefe de Unidad I – Gestión Jurídica, Jefe de Unidad II – Gestión Administrativa y la aprobación del perfil correspondiente al cargo de Analista I.

ATENTO: a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 27 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2389,

SE RESUELVE:

Aprobar los perfiles de Secretario General, Gerente Administrativo Jurídico, Jefe de Unidad I – Gestión Jurídica, Jefe de Unidad II – Gestión Administrativa y Analista I correspondientes a la Secretaría General que lucen agregados de fojas 20 a 29 del expediente N° 2010/2389.

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

mlp

GSÍ - DESARROLLO ESTRATEGICO Y PRESUPUESTO
PLAN ESTRATEGICO 2010-2014

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: el Plan Estratégico del Banco Central del Uruguay correspondiente al período 2010-2014;

RESULTANDO: I) que por resolución D/442/2009 de 9 de diciembre de 2009 se aprobó el referido Plan Estratégico Institucional para el período 2010-2014,

II) que por informe del Área Desarrollo Estratégico y Presupuesto que luce de folios 195 a 204 se eleva el Plan 2011 elaborado por el Comité de Gestión Estratégica, que comprende la definición de Metas 2011 estableciéndose para los objetivos estratégicos ya aprobados, metas, indicadores y actividades;

CONSIDERANDO: que resulta necesario aprobar las metas anuales de las distintas Áreas del Banco para el año 2011 en el marco de dicho Plan Estratégico Institucional;

ATENTO: a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales con fecha 29 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4179,

SE RESUELVE:

1) Aprobar, en el marco del Plan Estratégico 2010 - 2014 del Banco Central del Uruguay, las Metas 2011 con sus respectivos Indicadores y Plan de Actividades, según surge del informe que luce de folios 195 a 204 del expediente N° 2009/4179.

2) Aprobar el documento para la difusión del Plan 2011 que luce de folios 205 a 213 del expediente N° 2009/4179.

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Cn/mlp

CENTRO ALTERNATIVO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS. - SOLICITUD PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL DATACENTER ANTELDATA POCITOS (CALLE MASSINI) DESTINADO A ALBERGAR LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la necesidad planteada por la Gerencia de Tecnología Informática de contar con un centro de contingencia.

RESULTANDO: I) que según lo señalado en el informe que luce de folios 1 a 4 del expediente N° 2010/2322 *“/.../ el uso de la tecnología en la más variada gama de tareas introdujo nuevos factores de riesgo operativo /.../ las fallas que amenazan la continuidad del servicio de los sistemas de procesamiento y almacenamiento suelen producir degradaciones severas y prolongadas en su funcionamiento, siendo además muy difíciles de pronosticar”*;

II) que de acuerdo con lo expresado en el informe precedente, el daño que puede ocasionar una interrupción en los servicios basados en tecnología de la información, podría afectar a instituciones financieras de plaza y, a través de la cadena de pagos a otras empresas;

III) que el Banco, considerando las tendencias mundiales y las recomendaciones, tanto del exterior como nacionales, elaboró estrategias tecnológicas para la recuperación de información y de sus sistemas de misión crítica frente a desastres en base a la replicación local y remota;

IV) que en base a la identificación de la necesidad de contar con un centro de contingencia, el Área de Tecnología de la Información analizó diversas posibilidades para satisfacerla, resultando ser el Data Center Pocitos de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) el más satisfactorio por cumplir las normas EIA/TIA en su nivel 3;

V) que el 22 de noviembre de 2010, ANTEL remitió, además de la actualización de la propuesta comercial y técnica, los documentos que refieren a las condiciones generales y particulares, acuerdo del nivel del servicio y el contrato a suscribir entre las partes, los cuales lucen agregados de folios 55 a 70 del expediente N° 2010/02322;

VI) que a los efectos de instalar el mencionado centro de contingencia, resulta necesario arrendar una jaula de dos módulos de ancho, con dos racks y la carga básica de energía que se suministra con ellos, tres servicios de fibra oscura entre la terminal terrestre de la sede del banco y la jaula antedicha, y un puerto alternativo de la red MPLS en el mismo emplazamiento;

VII) que ampliando la propuesta comercial mencionada en el Resultando V), mediante nota remitida vía electrónica el 24 de noviembre de 2010, ANTEL cotizó el servicio de puerto alternativo de la red MPLS del banco a un precio de \$ 13.177 más I.V.A.(pesos uruguayos trece mil ciento setenta y siete), precio concedido en virtud de que incluye un descuento ofrecido por el mencionado ente a la Institución por tratarse del

CENTRO ALTERNATIVO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS. - SOLICITUD PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL DATACENTER ANTELDATA POCITOS (CALLE MASSINI) DESTINADO A ALBERGAR LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA

segundo servicio de puerto central, de iguales características al que el banco ya tiene contratado en expediente N° 2008/01997;

VIII) que de acuerdo con lo expresado anteriormente, a partir de la entrada en vigencia del contrato, el precio del servicio contratado en el expediente N° 2008/01997, variará de \$ 18.477 más I.V.A. (pesos uruguayos dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete) a \$ 13.177 (pesos uruguayos trece mil ciento setenta y siete) más I.V.A.;

IX) que el Área de Tecnología Informática, respecto a la documentación detallada en el Resultando V), por comunicación electrónica de 24 de noviembre de 2010, informa que *“/.../ el servicio definido se ajusta a las necesidades del centro de cómputos de alternativa que el Banco proyecta montar en dicho recinto”*. Señala además que: *“ Los documentos son claros en cuanto a las responsabilidades y prerrogativas de cada parte, y éstas son compatibles con la plataforma de replicación remota y alojamiento de componentes de procesamiento y comunicaciones que el Banco procura instalar como respaldo de sus instalaciones principales;*

X) que mediante certificación notarial de 19 de noviembre de 2010, realizada por la Escribana Gualconda Sandra Amen Vaghetti, se acredita que *“/.../ LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL),(RUT.211003420017) es persona jurídica de derecho público que pertenece íntegramente al Estado de la República Oriental del Uruguay”*;

XI) que como resultado de negociaciones realizadas entre ambos organismos, la representante comercial de ANTEL informó, en nota de 29 de diciembre de 2010, que la empresa otorgó un descuento del 10% sobre el precio total original de la contratación, lo que dio por resultado la siguiente propuesta económica:

Concepto	Cantidad	Precio por Alta Conexión unitario	Arrendamiento mensual unitario	Arrendamiento anual total	Precio total
Jaula (Por módulo 1.20 x 3 mts.)	2	4.502	2.273	54.552	63.556
Rack	2	1.318	878	21.082	23.718,00
Par de hilos de fibra oscura entre BCU y Datacenter Pocitos	3	4.941	1867.00	67.212	82.035,00
PRECIO ANUAL TOTAL					U\$S 169.309
Concepto	Cantidad	Precio por Alta Conexión	Arrendamiento mensual unitario	Arrendamiento anual total	

CENTRO ALTERNATIVO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS. - SOLICITUD PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL DATACENTER ANTELDATA POCITOS (CALLE MASSINI) DESTINADO A ALBERGAR LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA

Puerto alternativo de la red MPLS del BCU	1	0	\$ 16076	\$ 192.912
---	---	---	----------	-------------------

CONSIDERANDO: I) que la evaluación de la locación del mencionado Data Center fue realizada por un equipo multidisciplinario del Banco, integrado por funcionarios de las Áreas de Tecnología Informática, Servicios y Seguridad y de la Auditoría Interna-Inspección General, quienes coincidieron en que *“/.../ las garantías ofrecidas por las instalaciones del Datacenter son más que suficientes para montar en ellas el sitio de contingencias del Banco”*;

II) que del análisis de documentos efectuado por el área solicitante del servicio resulta que *“ /.../ técnicamente la propuesta de Anteldata es idónea para los propósitos definidos”*;

III) que el precio de los servicios cotizados es razonable, fundándose esta aseveración en que el Data Center de Antel posee el estándar más alto en el país para este tipo de prestaciones, ya que en este momento, es el único que cumple con las normas EIA/TIA en nivel 3, lo que permite considerar que ante una interrupción en el sitio principal, la puesta en marcha del sitio alternativo, se realizará en óptimas condiciones;

IV) que dada la acreditación que antecede en el Resultando XI , se configura causal para realizar esta contratación al amparo de lo establecido en el literal a) del numeral 3) del artículo 33) del T.O.C.A.F., que establece la contratación directa por excepción entre organismos estatales.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3) del artículo 33 del T.O.C.A.F, a las propuestas de ANTEL de 22 y 24 de noviembre de 2010, a la certificación notarial de la Escribana Gualconda Sandra Amen Vaghetti de 19 de noviembre de 2010, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 29 de diciembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el Expediente N° 2010/02322,

SE RESUELVE:

1) Contratar con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) el arrendamiento de un espacio físico en el Data Center de Pocitos, en las condiciones establecidas en los documentos que lucen agregados de fojas 46 a 71 del expediente N° 2010/02322, según el siguiente detalle:

CENTRO ALTERNATIVO DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS. - SOLICITUD PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL DATACENTER ANTELDATA POCITOS (CALLE MASSINI) DESTINADO A ALBERGAR LOS EQUIPOS DE CONTINGENCIA

Concepto	Cantidad	Precio por Alta Conexión unitario	Arrendamiento mensual unitario	Arrendamiento anual total	Precio total
Jaula (Por módulo 1.20 3 mts.)	2	4.502	2.273	54.552	63.556
Rack	2	1.318	878	21.082	23.718,00
Par de hilos de fibra oscura entre BCU y Datacenter Pocitos	3	4.941	1867.00	67.212	82.035,00
PRECIO ANUAL TOTAL					U\$S 169.309

Concepto	Cantidad	Precio por Alta Conexión	Arrendamiento mensual unitario	Arrendamiento anual total
Puerto alternativo de la red MPLS del BCU	1	0	\$ 16076	\$ 192.912

2) Designar al Gerente de Área de Servicios y Seguridad para suscribir los documentos denominados "Servicio de Alojamiento en Data Center – Condiciones Generales" (fojas 55 a 58), "Servicio de Alojamiento en Data Center – Condiciones Particulares" (fojas 59 a 62), y "Servicio de Alojamiento en Data Center – "Contrato" (folios 68 a 70), ubicados en las mencionadas fojas del expediente N° 2010/02322.

3) Remitir los presentes obrados al Área de Desarrollo Estratégico y Presupuesto, a sus efectos.

4) Comunicar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) lo resuelto en el numeral 1), de la presente resolución, indicando además que a partir de la fecha de inicio de la presente contratación, el servicio por concepto de arrendamiento mensual del puerto central a 10 Mbps instalado en la red VLAN HUB Service MPLS del banco, tramitado en expediente N° 2008/01997, tendrá un precio de \$ 16.075,94 (pesos uruguayos dieciseis mil setenta y cinco con noventa y cuatro/cien) I.V.A. incluido.

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Lm/mlp

SSF

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - REMITE EXPOSICION
ESCRITA DEL REPRESENTANTE GONZALO NOVALES REFERENTE A
PUBLICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS.

Montevideo, 29 de diciembre de 2010

DIRECTORIO

Dar respuesta al oficio del Ministerio de Economía y Finanzas de 29 de noviembre de 2010, por el que se hacen llegar las palabras vertidas el 17 de noviembre de 2010 por el señor Representante Nacional Gonzalo Novales, en los términos que surgen del informe agregado a folios 10 y 11 del expediente N° 2010/2611.

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General